

EXPEDIENTE: RAP/036/2019

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada que instruye la presente causa, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, - - - - -

ACUERDA:

Instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de atender lo solicitado por el partido Movimiento ciudadano actor de la causa al rubro indicado y dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Requiérase al diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Quintana Roo, y actual candidato a diputado local por el principio de representación proporcional por el Partido Acción Nacional, que remita lo siguiente: - - - - -

- ✓ El total de recursos que le han sido otorgados bajo el concepto de “ampliaciones de ayuda social” durante el transcurso del mes de enero a la fecha que cursa, y
- ✓ La información la relativa a “quién o quiénes dentro del Congreso están facultados para autorizar la entrega o pago de dichos recursos públicos de apoyo social”.

SEGUNDO. Se requiere al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Quintana Roo, para el efecto de que en el término de doce horas (12) contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad,

la información y documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

Los documentos deberá hacerlos llegar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 283 letra A, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada. - - - - -

Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios. - - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta e Instructora de la presente causa Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. - - - - -